



* 2 0 2 1 6 0 0 0 3 5 2 7 7 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20216000352771
Fecha: 24/09/2021 03:34:51 p.m.

Bogotá

Referencia: PERIODO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA SINDICAL. RAD. Radicado 20219000610262 del 03 de septiembre de 2021.

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por considerar que se trata de un tema de competencia de esa entidad de acuerdo con el Decreto 4108 de 2011¹, le transcribo y remito la comunicación suscrita por el Señor Julian Humberto Salazar Pérez, correo electrónico: julianh@utp.edu.co, sobre los periodos de los miembros de junta directiva, así:

“ASUNTO: Elecciones junta sindical y estatutos sindicales

PETICION QUEJA O RECLAMO:

El sindicato de educadores de Risaralda tiene una reglamentación que se encuentra dentro de los estatutos. Allí se encuentran los parámetros del sindicato, elecciones conforma i?n de juntas y dem?s. En el artículo 19 dice lo siguiente: La Junta Directiva Central es el organismo de dirección permanente del sindicato de educadores y trabajadores de la educación SER, estar? compuesta por once miembros elegidos por un periodo de tres a?os, mediante el voto secreto de los afiliados en cada municipio del departamento, utilizando el sistema de lista, tarjet?n y aplicando el mecanismo de cociente electoral. Ning?n integrante de la junta directiva podr? ser elegido por m?s de 2 periodos consecutivos.

¹ “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo”.



La junta actual fue elegida en mayo del 2016 y se posesionó en noviembre del mismo año. El periodo de tres años se cumplió en noviembre del 2019. La junta de manera arbitraria se perpetuó hasta la fecha, entendiendo el periodo de tres años para el cual fueron elegidos, estando ya cerca de los 5 años, que se cumplirían en noviembre del 2021.

La consulta se refiere a si existe algún impedimento para ser elegido nuevamente bajo el artículo 19 mencionado más arriba, ya que de ser elegidos, en nuevas elecciones, ya que de ser elegidos su periodo estaría por encima de los 6 años que estipulan los estatutos.”

De la anterior remisión se informó al peticionario.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES
Director Jurídico

Con copia: Señor Julian Humberto Salazar Pérez, correo electrónico: julianh@utp.edu.co

Maia Borja/HHS

11602.8.4